

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su revisión. Provea.

Naila Corvacho Arrieta
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00144 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra el ciudadano HERNANDO GONZALEZ BELEÑO.

Visto el informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

La parte demandante en escrito de fecha 16 de abril de 2021, aportó liquidación del crédito del proceso, donde se liquida capital e intereses moratorios.

El despacho con fundamento en lo anteriormente expresado por la parte demandante ordenó el traslado de la reliquidación del crédito a la parte demandada. Traslado que venció el día 26 de abril de 2021, sin ninguna objeción.

El despacho al analizar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante observa que esta no se ajusta a los parámetros legales ordenados por la ley, por lo tanto, ordenará la liquidación en la siguiente forma:

Capital contenido en el Pagare**\$ 5.533.991,00**
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 27/08/2019..... **\$8.045.396,00**

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Intereses Moratorios desde el vencimiento 01/08/2019 hasta**\$8.045.396,00**
la fecha de liquidación del crédito 16/04/2021 (614 días)**\$2.598.410,00**

Total Capital más Intereses Pagaré..... **\$10.643.816**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ec13b9e633ef0ac6267964bd8bece19435b63e48f98af2edb2c8e3ba5a0366f

Documento generado en 30/06/2021 01:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>